



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA CIRCULACIÓN DE LA MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA 2024-2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.640, que aprueba presupuestos del sector público para el año 2024; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que la ley N° 19.928 creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos que disponga la ley, entre otras, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de acuerdo a lo que determine el Consejo de Fomento de la Música Nacional, según lo dispuesto en el numeral 2) de su artículo 3.

Que según lo establecido en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que según consta en acta de Sesión Extraordinaria N° 02/2024 del Consejo de Fomento de la Música Nacional, llevada a cabo el día 5 de julio de 2024, se aprobó el diseño de concurso público del Fondo para



el Fomento de la Música Nacional, en la línea de Apoyo a la circulación de la música chilena, cuyo objetivo es el financiamiento total o parcial de proyectos destinados a contribuir al posicionamiento de músicos, mediadores/as, investigadores/as y profesionales en los circuitos nacionales o extranjeros, mediante la difusión de su trabajo y el fomento de generación de redes de intercambio en el territorio chileno y en el exterior.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República. Asimismo, se deja constancia que los recursos correspondientes al año presupuestario 2025 se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que en virtud de lo anterior y habiéndose elaborado las bases de concurso público conforme al diseño propuesto es necesario dictar el acto administrativo que las aprueba, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases de Convocatoria Pública 2024-2025 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la línea Apoyo a la circulación de la música chilena, cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo el financiamiento total o parcial de proyectos destinados a contribuir al posicionamiento de músicos, mediadores/as, investigadores/as y profesionales en los circuitos nacionales o extranjeros, mediante la difusión de su trabajo y el fomento de generación de redes de intercambio en el territorio chileno y en el exterior.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- La convocatoria contempla 5 (cinco) periodos de postulación, los cuales se deberán considerar al momento de postular el proyecto, ya que dependerá de la fecha de inicio de las actividades del mismo. Éstos se indican en el punto "Cuando postular" de las presentes bases.
- **Los proyectos que correspondan a la modalidad Circulación Internacional, cuyo objetivo sea la presentación de un/a artista, banda o agrupación en un festival de conocida trayectoria (con al menos 10 versiones anteriores) y cuya participación ya les ha sido cursada a través de la respectiva carta de invitación, podrán postular sin la anticipación requerida por bases (periodo de postulación y mes de inicio de ejecución). En este caso, además de los antecedentes requeridos por bases, deberán adjuntar como documento mínimo un dossier que acredite la trayectoria del festival.**
- **El responsable deberá comprometerse a contratar seguros de viaje, los cuales se pueden imputar a gastos de operación o ser cubiertos por el responsable por su cuenta, en el caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero en la modalidad Circulación Internacional y Asistencia a ferias y mercados internacionales.**
- Se evaluará positivamente la incorporación de mujeres en el equipo de trabajo.



- Parte de los recursos dispuestos para esta convocatoria, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se ha dictado la ley de presupuesto para el año 2025.
- Asimismo, las postulaciones seleccionadas (imputadas a presupuesto 2025) deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establezcan en ley de presupuesto público 2025.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor/a y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- La postulación debe considerar la contratación de las y los trabajadoras/es de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Los contratos de trabajo permiten que el equipo de trabajo pueda acceder a los beneficios de la seguridad social en relación a su salud, cesantía, accidentes, entre otros.
- Recomendamos revisar la "Guía de recomendaciones para una correcta contratación" en este link: <http://www.fondosdecultura.cl>.
- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto, en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el proyecto.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el/la postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**

4. Restricciones de la convocatoria

- No se considerarán proyectos relativos a materias que sean competencia de otros Fondos del Ministerio.
- **Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, se podrá ser seleccionado/a como responsable sólo con una postulación en esta convocatoria.**
- **De la misma manera, si un proyecto en el cual forma parte una determinada agrupación fue seleccionado, no podrá ser seleccionado otro proyecto que contemple a la misma agrupación, con independencia de su responsable.**
- **Si se presentan dos o más postulaciones a una misma modalidad participando un mismo responsable o una misma agrupación y aún no ha sido seleccionado/a, sólo será considerada la última postulación presentada, teniendo las restantes la calidad de fuera de convocatoria.**

5. Etapas de la convocatoria

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Evaluación



- Selección y asignación de financiamiento
- Firma de convenio de ejecución

6. Modalidades, total de recursos y montos máximos

6.1. Modalidades

MODALIDAD	SUBMODALIDAD	OBJETO
Circulación Internacional	N/A	Entrega financiamiento total o parcial para traslados destinados a llevar a cabo una presentación musical en el extranjero, para artistas o agrupaciones de cualquier género musical, ya sea en festivales, <u>giras de un mínimo de 5 presentaciones</u> , concursos, o para la participación de los distintos profesionales del ámbito musical a otorgar una charla o ponencia en congresos, simposios o similares.
Circulación Nacional	N/A	Entrega financiamiento total o parcial destinado a realizar shows en vivo de manera presencial dentro del territorio nacional de artistas o agrupaciones de cualquier género musical en festivales, concursos y <u>giras de un mínimo de 5 presentaciones, que deberá realizarse en una región/es distinta/s a la residencia del responsable de la postulación.</u> También, se comprende la participación de agentes de la música dentro del territorio nacional, en ferias, mercados, congresos y similares.
Asistencia a ferias y mercados internacionales	Agentes de la Industria	Solo podrán postular a esta submodalidad personas jurídica que tengan la calidad de agentes culturales del sector musical, con interés en expandir las posibilidades de gestión, con el fin de generar proyectos de intercambio e internacionalización de la música nacional en todos sus géneros. Se consideran agentes culturales a managers, programadores de festivales, representantes de sellos discográficos, agencias de booking, entre otros coherentes con los fines de la feria o mercado internacional al cual postulas. Se financiará sólo a una sola persona natural representante de la persona jurídica postulante.
	Artistas	Sólo podrán postular a esta submodalidad <u>personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de solistas o agrupaciones musicales que desarrollen una carrera artística profesional</u> y cuyo interés sea consolidar una estrategia de internacionalización que le permita abrirse a mercados extranjeros y que haya sido invitado a la realización de un showcase en el evento a postular.

6.2. Total de recursos, montos disponibles y máximos

- **Total de recursos convocatoria:** \$140.000.000.- (año 2024) y 980.000.000.- (año 2025).
- **Montos disponibles:**

Periodo de postulación	Meses desde los cuales debe comenzar a ejecutarse el proyecto	Monto total	Monto por modalidad	Distribución de recursos por región
Agosto 1	Diciembre de 2024	\$140.000.000	Circulación Internacional \$45.000.000	Regiones distintas a la Metropolitana: \$27.000.000
				Región Metropolitana: \$18.000.000



			Circulación Nacional \$70.000.000	Regiones distintas a la Metropolitana: \$42.000.000 Región Metropolitana: \$28.000.000
			Asistencia a ferias y mercados internacionales \$25.000.000	Regiones distintas a la Metropolitana: \$15.000.000 Región Metropolitana: \$10.000.000
Agosto 2	Marzo de 2025	\$80.000.000	Circulación Internacional \$30.000.000	Regiones distintas a la Metropolitana: \$18.000.000 Región Metropolitana: \$12.000.000
			Circulación Nacional \$20.000.000	Regiones distintas a la Metropolitana: \$12.000.000 Región Metropolitana: \$8.000.000
			Asistencia a ferias y mercados internacionales \$30.000.000	Regiones distintas a la Metropolitana: \$18.000.000 Región Metropolitana: \$12.000.000
Diciembre	Abril, mayo y junio de 2025	\$220.000.000	Circulación Internacional \$120.000.000	Regiones distintas a la Metropolitana: \$72.000.000 Región Metropolitana: \$48.000.000
			Circulación Nacional \$70.000.000	Regiones distintas a la Metropolitana: \$42.000.000 Región Metropolitana: \$28.000.000
			Asistencia a ferias y mercados internacionales \$30.000.000	Regiones distintas a la Metropolitana: \$18.000.000 Región Metropolitana: \$12.000.000
Marzo	Julio, agosto, septiembre de 2025	\$340.000.000	Circulación Internacional \$170.000.000	Regiones distintas a la Metropolitana: \$102.000.000 Región Metropolitana: \$68.000.000
			Circulación Nacional \$140.000.000	Regiones distintas a la Metropolitana: \$84.000.000 Región Metropolitana: \$56.000.000
			Asistencia a ferias y mercados internacionales \$30.000.000	Regiones distintas a la Metropolitana: \$18.000.000 Región Metropolitana: \$12.000.000
Junio	Octubre, noviembre, diciembre de 2025	\$340.000.000	Circulación Internacional \$140.000.000	Regiones distintas a la Metropolitana: \$84.000.000 Región Metropolitana: \$56.000.000
			Circulación Nacional \$170.000.000	Regiones distintas a la Metropolitana: \$102.000.000 Región Metropolitana: \$68.000.000
			Asistencia a ferias y mercados internacionales \$30.000.000	Regiones distintas a la Metropolitana: \$18.000.000 Región Metropolitana: \$12.000.000

• **Monto máximo por proyecto:**

Modalidad	Monto máximo por persona (*)	Monto máximo por proyecto	Monto máximo por persona regiones extremas (**)	Monto máximo por proyecto regiones extremas
------------------	-------------------------------------	----------------------------------	--	--



Circulación Internacional	\$2.000.000	\$9.000.000 Para responsables o agrupaciones que hayan sido seleccionadas 2 veces o más en esta línea en la misma modalidad, a contar del año 2018.	\$2.500.000	\$12.000.000 para responsables o agrupaciones que hayan sido seleccionadas 2 veces o más en esta línea en la misma modalidad, a contar del año 2018.
	\$2.000.000	\$12.000.000 para responsables o agrupaciones que nunca o que solo hayan sido seleccionadas una vez desde el año 2018.	\$2.500.000	\$15.000.000 para responsables o agrupaciones que nunca o que solo hayan sido seleccionadas una vez desde el año 2018
Circulación Nacional	\$1.000.000	\$8.000.000	\$1.200.000	\$9.600.000
Asistencia a ferias y mercados internacionales	\$2.000.000	\$8.000.000	\$2.500.000	\$10.000.000

(*) El monto se calcula por persona, pero debe comprender todos los gastos que se solicitan al fondo y no se encuentra limitado al gasto en honorarios.

(**) Regiones extremas: Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena, Archipiélago de Juan Fernández y la Provincia de Isla de Pascua, Provincia de Palena y comuna de Cochamó (Art 5º, decreto N° 43, de 2023, que aprueba reglamento que fija la política nacional de zonas extremas, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública).

7. Gastos Financieros

Modalidad	Gastos de operación
Circulación Internacional	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de operación destinados a financiar pasajes aéreos, marítimos o terrestres, seguros de viaje, arriendo de vehículos y traslados en el extranjero; • Gastos de operación destinados a financiar traslados al aeropuerto dentro de Chile. Se deja constancia que no se financiarán sobrecargo de equipaje, combustible ni peajes; • Asignación del responsable; • Alojamiento; • Gastos de inscripción y/o acreditación para exponer en congresos, simposios o similares; • También, se podrá considerar en los gastos de operación aquellos necesarios para el cuidado y/o pasajes de hijas, hijos, niñas y niños que estén bajo tutela del responsable o de algún integrante del equipo de trabajo, que tengan menos de 14 años a la fecha de postulación o menores de edad que requieran cuidados especiales acreditados, para los cuales se requiera contratar servicios de cuidado, por días o por horas, durante el periodo que se extienda la



	<p>circulación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de operación destinados a financiar pasajes aéreos, marítimos o terrestres, arriendo de vehículos y traslados dentro del territorio nacional o desde el extranjero hacia Chile; • Gastos de operación destinados a financiar traslados al aeropuerto dentro de Chile. Se deja constancia que no se financiarán seguros de viaje, sobrecargo de equipaje, combustible ni peajes; • Asignación del responsable, solo para personas naturales; • Gastos de honorarios para integrantes del equipo de trabajo; • Gastos de operación destinados a financiar alojamiento; y • Gastos de inscripción y/o acreditación para exponer en congresos, simposios o similares. • También, se podrá considerar en los gastos de operación aquellos necesarios para el cuidado y/o pasajes de hijas, hijos, niñas y niños que estén bajo tutela del responsable o de algún integrante del equipo de trabajo, que tengan menos de 14 años a la fecha de postulación o menores de edad que requieran cuidado especiales acreditados, para los cuales se requiera contratar servicios de cuidado, por días o por horas, durante el periodo que se extienda la circulación.
Circulación Nacional	<p>SUBMODALIDAD AGENTES DE LA INDUSTRIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de operación destinados a financiar pasajes aéreos, seguros de viaje, marítimos o terrestres y traslados en el extranjero; • Gastos de operación destinados a financiar traslados al aeropuerto dentro de Chile. Se deja constancia que no se financiarán sobrecargo de equipaje, combustible ni peajes; • Gastos de acreditación o fee; y • Alojamiento en el extranjero.
	<p>SUBMODALIDAD ARTISTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de operación destinados a financiar pasajes aéreos, seguros de viaje, marítimos o terrestres y traslados en el extranjero; • Gastos de operación destinados a financiar traslados al aeropuerto dentro de Chile. Se deja constancia que no se financiarán sobrecargo de equipaje, combustible ni peajes; • Gastos de acreditación o fee; • Asignación del responsable, solo para personas naturales; • Alojamiento en el extranjero, y • También, se podrá considerar en los gastos de operación aquellos necesarios para el cuidado y/o pasajes de hijas, hijos, niñas y niños que estén bajo tutela del responsable o de algún integrante del equipo de trabajo, que tengan menos de 14 años a la fecha de postulación o menores de edad que requieran cuidado especiales acreditados, para los cuales se requiera contratar servicios de cuidado, por días o por horas, durante el periodo que se extienda la formación.
Asistencia a Ferias y Mercados Internacionales	

8. Cofinanciamiento Obligatorio

No se exige cofinanciamiento obligatorio, pero el postulante debe cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean financiados por la convocatoria.

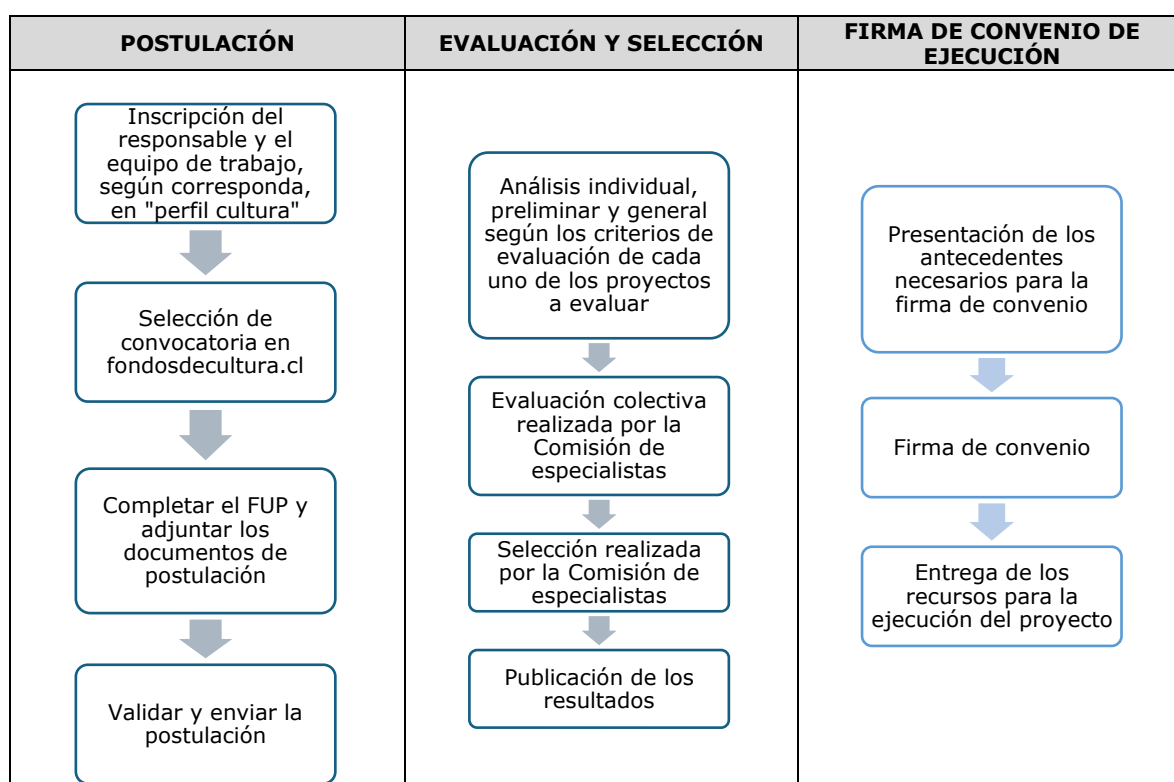


9. Duración y ejecución de los proyectos

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2024 o 2025 dependiendo del periodo de postulación, y en un plazo máximo de 3 meses:

Período de postulación	Mes del cual debe comenzar a ejecutarse el proyecto
Agosto	Diciembre de 2024
Agosto	marzo de 2025
Diciembre	abril, mayo y junio de 2025
Marzo	julio, agosto, septiembre de 2025
Junio	octubre, noviembre, diciembre de 2025

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA



1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

Modalidad de Circulación internacional y Modalidad de Circulación nacional

- **Personas Naturales:**

De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

Modalidad de Asistencia a ferias y mercados internacionales

Submodalidad de Agentes de industria

- **Personas Jurídicas:**

Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. **En el caso de las**



personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad.

Submodalidad de Artistas

- **Personas Naturales:**
De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.
- **Personas Jurídicas:**
Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. **En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad.**

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión de Especialistas de esta convocatoria.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio/a o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios/as o accionistas de la persona jurídica que postula.
- d. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- e. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades, los Servicios Locales de Educación Pública y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure



alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta en cinco periodos, dependiendo de la fecha en que comiencen las actividades:

Llamado	Periodo de postulación	Inicio de ejecución de los proyectos
1	Agosto de 2024	Diciembre de 2024
2	Agosto de 2024	Marzo de 2025
3	Diciembre 2024	abril, mayo y junio de 2025
4	Marzo 2025	julio, agosto y septiembre de 2025
5	Junio 2025	octubre, noviembre y diciembre de 2025

Se podrá postular desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl y mientras se encuentre abierta la convocatoria de cada período de postulación, teniendo como hora límite las 15:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

Se considerará como inicio de actividades, aquellas acciones vinculadas directamente con la circulación planteada, tales como: compra de pasajes, reuniones de coordinación, actividades de difusión, etc.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl**

2. Forma de postular los proyectos

Recomendamos **postular digitalmente** a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

Inscribirse el/la postulante junto a todos/as los/as integrantes del equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.

Seleccionar la convocatoria elegida.

Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.

Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.



Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación digital

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerando como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl .

Para postular **materialmente** se deberán seguir los siguientes pasos:

Descargar de www.fondosdecultura.gob.cl o retirar en las sedes de las SEREMIS, tanto el formulario de registro "Perfil Cultura" y como el FUP.
Completar el formulario de registro en "Perfil Cultura" y FUP en todos sus campos con letra clara y legible, de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases. En caso que se haga en manuscrito se solicita hacerlo en letra imprenta.
Adjuntar materialmente los documentos requeridos en estas bases. Sugerimos numerar las páginas.
Entregar 3 copias del proyecto, con todos sus antecedentes.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación material

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos se deberá adjuntarlos en soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información se deberán acompañar en cada una de las copias.
Los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

El Fondo elegido debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases técnicas.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, no esté(n) afectas/os a alguna situación de incompatibilidad.
El proyecto debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
Se haya acompañado o llenado completamente el FUP.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.
Si se postuló materialmente se debe haber dado cumplimiento a lo establecido en las bases.



Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de bases a través del respectivo acto administrativo.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados de la siguiente manera:

El proceso de evaluación será llevado a cabo por una comisión de especialistas en cada modalidad.
La comisión de especialistas estará compuesta por al menos 5 miembros de destacada trayectoria, nombrados/as según la normativa vigente del Fondo. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por la Secretaría del Fondo, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
La etapa de evaluación se llevará a cabo en un plazo máximo de 45 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de postulaciones.
El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la comisión de especialistas para sesionar y para adoptar acuerdos.
En caso de empate en las decisiones de la comisión, resolverá su presidente/a, quien será elegido/a por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.
En la etapa de evaluación, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en la FUE respectiva.
En la etapa de selección, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de las decisiones de selección, no selección y de la determinación de los recursos que se asignarán. Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente/a.
En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.



Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone las siguientes etapas:

- a) **Primera etapa:** A lo menos uno/a de los/as integrantes de la comisión de especialistas realiza un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de los proyectos asignados, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.
- b) **Segunda etapa:** Los/as integrantes de la comisión de especialistas se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

25-40 puntos	Deficiente
41-70 puntos	Regular
71-80 puntos	Aceptable
81-89 puntos	Bueno
90-100 puntos	Excelente

Aspectos relevantes a considerar en la evaluación:

Los criterios corresponden a cada una de las principales partes del proyecto para su evaluación.
Las dimensiones son una subdivisión de los criterios, y engloban los aspectos particulares que evaluaremos del proyecto.
Los indicadores definen un estándar, señalando en particular aquellos aspectos que consideramos necesarios que sean presentados en la postulación para asegurar el éxito durante la ejecución del proyecto.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Modalidad Circulación Internacional

CRITERIOS	DIMENSIONES	INDICADORES	PONDERACIÓN
Viabilidad	Antecedentes: Evalúa el cumplimiento de todos los documentos mínimos de postulación, según lo establecido en bases.	Evalúa la presentación de la documentación exigida en bases presentada de manera correcta y profesional, con la información necesaria para evaluar la propuesta.	20



	<p>Solicitud financiera: Evalúa la correspondencia de la solicitud financiera en relación con la naturaleza de la postulación y los ítems de gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos.</p>	Financieramente se evaluará que la solicitud presupuestaria se ajuste a los montos máximos establecidos en bases, a los valores de mercado, a las actividades a ejecutar, a los roles necesarios dentro del equipo de trabajo y a los países a visitar.	
	<p>Coherencia: Evalúa la pertinencia de la postulación en relación con la línea y modalidad a la que se presenta.</p>	Se evalúa la pertinencia a la línea y modalidad junto con el objetivo de la convocatoria, dando cuenta en su formulación de un desarrollo coherente y la conformación de un equipo de trabajo idóneo y necesario para la realización de presentaciones musicales o académicas.	
	<p>Presencia de mujeres en el equipo de trabajo: Valora la presencia de mujeres en el equipo de trabajo.</p>	Valora la presencia de mujeres en el equipo de trabajo, principalmente en roles preponderantes dentro del equipo de trabajo.	
Currículo	La persona responsable de la postulación y los integrantes del equipo de trabajo, demuestran experiencia necesaria para cumplir con el objetivo de la postulación	El o la responsable y los integrantes del equipo de trabajo demuestran la experiencia necesaria para cumplir con el objetivo de la postulación.	25
	La agrupación o postulante, demuestre una trayectoria profesional en su ámbito.	Se evalúa la trayectoria profesional para llevar a cabo la propuesta. Se valora positivamente la etapa en crecimiento de la agrupación	
Trabajo artístico/ académico y de vinculación en el extranjero	Se evalúa los atributos y características de la propuesta artística o académica.	Evalúa los atributos y características de la propuesta de contenido artístico o académico según corresponda, que será presentada por el o la postulante	40
	Evalúa el plan de trabajo propuesto en miras a la proyección internacional.	Evalúa el plan de trabajo propuesto, tales como reuniones, visitas, conexiones con otros agentes de la música dirigido a su vinculación con sus pares en el extranjero.	



	Se evalúa la relevancia del evento y/o de los espacios de presentación para el medio musical.	La/s instancia/s de presentación se configuran como un espacio de relevancia para el medio musical o académico, que permite la captación de nuevas audiencias, así como de establecer relaciones con otros agentes del sector.	
Agrupación o responsable seleccionado en convocatoria 2024	Evalúa si la agrupación postulante o responsable, fue seleccionado en la modalidad Circulación Internacional de esta línea el año 2024.	Si la agrupación o responsable de la postulación no fue seleccionado en esta modalidad el año 2024, se pondera con 100 puntos. De haberlo sido, se evaluarán los resultados obtenidos en virtud del o los proyectos que ya hayan seleccionados.	10
Categoría de artista o agrupación emergente o de trayectoria	Atendiendo a la definición de emergente o trayectoria, establecida en bases, se evalúa con 100 puntos a quienes pertenezcan a la categoría emergente y con 60 puntos, a los de trayectoria.	Ponderan 100 puntos artistas o académicos de categoría emergente y 60 puntos, artistas o académicos de trayectoria.	5

Modalidad Circulación Nacional

CRITERIO	DIMENSIÓN	INDICADOR	PONDERACIÓN
Viabilidad	Antecedentes: Evalúa el cumplimiento de todos los documentos mínimos, según lo establecido en bases.	Evalúa la presentación de la documentación exigida en bases presentada de manera correcta y con la información necesaria para evaluar la propuesta.	30
	Solicitud financiera: Evalúa la correspondencia de la solicitud financiera en relación con la naturaleza de la postulación y los ítems de gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos.	Financieramente se evaluará que la solicitud presupuestaria se ajuste a los montos máximos establecidos en bases, a los valores de mercado, a las actividades a ejecutar, a los roles necesarios dentro del equipo de trabajo y a los lugares a visitar.	
	Coherencia: Evalúa la pertinencia de la postulación en relación con la	Se evalúa la pertinencia a la línea y modalidad junto con el objetivo de la convocatoria, dando cuenta en su	



	línea y modalidad a la que se presenta.	formulación de un desarrollo coherente y la conformación de un equipo de trabajo idóneo y necesario para la realización de presentaciones musicales o académicas.	
Currículo	El/la responsable de la postulación y los integrantes del equipo de trabajo, demuestran experiencia necesaria para cumplir con el objetivo de la postulación	El o la responsable y los integrantes del equipo de trabajo demuestran la experiencia necesaria para cumplir con el objetivo de la postulación.	20
	La agrupación o postulante, demuestre una trayectoria profesional en su ámbito.	Se evalúa la trayectoria profesional para llevar a cabo la propuesta. Se valora positivamente la etapa en crecimiento de la agrupación.	
Trabajo artístico/ académico y de difusión	Se evalúa los atributos y características de la propuesta artística o académica.	Evalúa los atributos y características de la propuesta de contenido artístico o académico según corresponda, que será presentada por el o la postulante.	40
	Se evalúa el plan de trabajo propuesto en miras a la búsqueda de público, de la generación de audiencia, vínculos, y difusión del trabajo a circular, etc.	Evalúa el plan de trabajo propuesto, tales como reuniones, visitas a medios de comunicación, conexiones con otros agentes de la música dirigido a su vinculación con sus pares y difusión del trabajo a circular.	
	Se evalúa la relevancia del evento y/o de los espacios de presentación para el medio musical.	La/s instancia/s de presentación se configuran como un espacio de relevancia para el medio musical o académico, que permite la captación de nuevas audiencias así como de establecer relaciones con otros agentes del sector.	
Agrupación o responsable seleccionado en convocatoria 2024	Evalúa si la agrupación postulante o responsable, fue seleccionado en la modalidad Circulación Nacional de esta línea el año 2024. De haberlo sido, se evalúa los resultados obtenidos en virtud del proyecto seleccionado.	Si la agrupación o responsable de la postulación no fue seleccionado en esta modalidad el año 2024, se pondera con 100 puntos. De haberlo sido, se evaluarán los resultados obtenidos en virtud del o los proyectos que ya hayan seleccionados.	10



Modalidad Asistencia a Ferias o Mercados Internacionales

Submodalidad Agentes de la Industria

CRITERIOS	DIMENSIONES	INDICADORES	PONDERACIÓN
Viabilidad: Evalúa el contenido de todos los antecedentes obligatorios de evaluación, el aspecto financiero de la propuesta, así como la coherencia sumado a la presencia de mujeres en el equipo de trabajo.	Viabilidad Técnica: Evalúa el cumplimiento de todos los antecedentes obligatorios de evaluación, según lo establecido en las presentes bases.	La postulación presenta la documentación y los antecedentes obligatorios para la evaluación, no solo de acuerdo a lo indicado en bases, sino que además de manera profesional, con la información correcta para su evaluación.	10
	Coherencia en la propuesta: Evalúa la coherencia de la postulación con los objetivos de la línea y el planteamiento de la propuesta. Se evaluará positivamente la incorporación del mayor número de mujeres dentro del equipo de trabajo.	La postulación es pertinente a la línea, ámbito y modalidad del concurso y responde al objetivo de la convocatoria, unido a la incorporación de mujeres en el equipo de trabajo.	5
	Solicitud financiera: La solicitud presupuestaria de la postulación se ajusta a los montos máximos, así como a los valores de mercado de los ítems solicitados. A su vez, el monto solicitado se observa coherente con las actividades a desarrollar.	Evalúa la correspondencia de la solicitud presupuestaria a los montos individuales y totales del proyecto, a los valores de mercado, y a las actividades a desarrollar, de acuerdo a lo establecido en bases de concurso.	15
Currículo: Evalúa las competencias y experiencia profesional demostrada por el agente y equipo de trabajo.	Currículo del responsable: Evalúa la trayectoria del responsable del proyecto, sumado a la coherencia de ésta con el encuentro al que asiste.	El postulante, demuestra la pertinencia para asistir al encuentro, sumado a contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objetivo de la postulación, además de las competencias necesarias para gestionar el proyecto.	15
	Currículo de la persona asistente: Evalúa la experiencia profesional y competencias de la persona que asiste al encuentro para cumplir con las actividades propuestas en la postulación.	La persona asistente, demuestra las competencias técnicas, y la experiencia necesaria para cumplir con el objetivo de la postulación.	15
Trabajo en la feria o mercado: Evalúa las acciones y contenido a promocionar en el encuentro a	Estrategia de internacionalización: Evalúa las acciones a desarrollar en el encuentro dirigidas a la internacionalización de la agrupación o solista.	Evalúa el plan de trabajo que se propone realizar específicamente en la feria o mercado a la que postula y la estrategia internacional que ha desarrollado y/o que espera desarrollar, sumado a la proyección	20



visitar.		internacional que se visualiza en relación a la propuesta presentada.	
	Propuesta de contenido: Evalúa la calidad del contenido artístico a promocionar o presentar en el encuentro.	Evalúa los atributos y características de la propuesta de contenido artístico que será presentada, así como su vinculación y pertinencia con el encuentro al cual desea asistir.	20

Submodalidad Artistas

CRITERIOS	DIMENSIONES	INDICADORES	PONDERACIÓN
Viabilidad	Viabilidad Técnica: Evalúa el cumplimiento de todos los antecedentes obligatorios de evaluación, según lo establecido en las presentes bases.	La postulación presenta la documentación y los antecedentes obligatorios para la evaluación, no solo de acuerdo a lo indicado en bases, sino que además de manera profesional, con la información correcta para su evaluación.	10
	Coherencia en la propuesta: Evalúa la coherencia de la postulación con los objetivos de la línea y el planteamiento de la propuesta. Se evaluará positivamente la incorporación del mayor número de mujeres dentro del equipo de trabajo.	La postulación es pertinente a la línea, ámbito, modalidad y submodalidad del concurso y responde al objetivo de la convocatoria, unido a la incorporación de mujeres en el equipo de trabajo.	5
	Solicitud financiera: La solicitud presupuestaria de la postulación se ajusta a los montos máximos, así como a los valores de mercado de los ítems solicitados. A su vez, el monto solicitado se observa coherente con las actividades a desarrollar.	Evalúa la correspondencia de la solicitud presupuestaria a los montos individuales y totales del proyecto, a los valores de mercado, y a las actividades a desarrollar, de acuerdo a lo establecido en bases de concurso.	10
Currículo	Currículo de la agrupación o solista y equipo de trabajo: Evalúa las competencias profesionales individuales de las personas	Los integrantes del equipo de trabajo demuestran la experiencia necesaria para cumplir con el objetivo de la postulación,	30



	que integran el equipo de trabajo, así como de la trayectoria del proyecto artístico.	además de la trayectoria profesional para llevar a cabo la propuesta.	
Trabajo en la feria o mercado	Estrategia de internacionalización: Evalúa las acciones a desarrollar en el encuentro dirigidas a la internacionalización de la agrupación o solista.	Evalúa el plan de trabajo que se propone realizar específicamente en la feria o mercado a la que postula y la estrategia internacional que ha desarrollado y/o que espera desarrollar, sumado a la proyección internacional que se visualiza en relación a la propuesta presentada.	20
	Propuesta de contenido: Evalúa la calidad del contenido artístico a promocionar o presentar en el encuentro.	Evalúa los atributos y características de la propuesta de contenido artístico que será presentada, así como su vinculación y pertinencia con el encuentro al cual desea asistir.	20
Asiste a feria o mercado definido en el plan de internacionalización(*)	Si la feria o mercado a la que se propone asistir, forma parte de aquellos eventos que conforman el Plan de Internacionalización presente en estas bases.	Se evalúa con 100 puntos si la feria o mercado forma parte del plan de internacionalización, y en caso contrario con 60 puntos.	5

(*) Las ferias o mercados que forman parte del Plan de Internacionalización son los siguientes:

- Classical Next, Berlín, Alemania
- Bime Bogotá, Colombia
- Bime Bilbao, España
- Fim PRO, Guadalajara, México
- Corriente, Lima, Perú
- Circulart, Medellín, Colombia
- KEXP, Seattle, Estados Unidos
- Monkey Week, Sevilla, España
- Cranc, Menorca, España
- Jazzahead, Bremen, Alemania
- MJazz Barcelona, España
- Womex Manchester, Inglaterra
- Nación Sónica Mercado Musical Pichincha, Quito, Ecuador

El puntaje final de evaluación de cada proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos



que obtengan un puntaje igual o superior a **90 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

4. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte de la comisión de especialistas a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria y de los criterios de selección respectivos.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:

La selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de la comisión de especialistas, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Los criterios de selección que se utilizarán en cada modalidad serán los siguientes:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación; y
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se seleccionará el proyecto de categoría emergente.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará nuevamente que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles en la modalidad y existan proyectos elegibles, la comisión de especialistas podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles **ordenados de mayor a menor puntaje**. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. Lo anterior será formalizado mediante el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los responsables.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el/la responsable del proyecto que corresponda según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar de la notificación de la resolución que lo formalice como seleccionado en lista de espera, si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente responsable de la lista de espera.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los



responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

Los/as seleccionados/as tendrán 30 (treinta) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, representada a través del/a respectivo/a SEREMI. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto.

Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio se deberá entrar una garantía.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, éste quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio:

- **Aquellos/as responsables que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.**
- **Aquellos/as responsables que sean personas naturales y que se encuentren en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. En caso de encontrarse inscrito y para efectos de proceder a la firma de convenio se deberá acreditar con la documentación pertinente, el pago de la deuda. Todo lo anterior, dentro del plazo estipulado en estas bases, para firma de convenio.**

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el/la responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM. Lo mismo se aplica para personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría a la época de suscripción del convenio de ejecución.

3. Contenido del convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.



En el caso de la asignación de recursos correspondiente al año 2024, en caso que el responsable sea una persona jurídica privada y de conformidad con lo exigido en la ley de Presupuesto de este año, en el convenio se consignará lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las disposiciones de la ley de presupuesto o de los términos del convenio que suscribirá el responsable en caso que sea seleccionado, no se podrán efectuar nuevas transferencias de recursos hasta que no haya sido subsanado dicho incumplimiento**
- b) Como uno de los requisitos para suscripción de convenio el responsable debe haber dado cumplimiento a lo pertinente de la Ley N° 19.862 y obligarse a dar cumplimiento estricto a dicha normativa.**

Asimismo, se deberá cumplir con las demás obligaciones que establece la respectiva Ley N° 21.640 de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2024.

En el caso de la asignación de recursos correspondiente al año 2025 se deberá cumplir con las demás obligaciones que establezca la respectiva Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025.

4. Documentación obligatoria para la firma de convenio

Para firmar convenio se deberán presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación:

4.1. Antecedentes legales en caso que el responsable sea una Persona Natural:

- a.** Fotocopia simple de cédula de identidad vigente del o la responsable.
- b.** Documento que acredite domicilio con una antigüedad no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. (certificado junta de vecinos, cuenta de servicios básicos, inicio de actividades, etc.).
- c.** Readecuación presupuestaria (si corresponde). En el caso que al seleccionar el proyecto se haya rebajado el monto solicitado, se deberá presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento asignado.
- d.** Carta de invitación a: feria, festival o mercado según corresponda en caso de no haberse presentado al momento de la postulación.

En caso que se designe a un/a representante para comparecer a nombre del postulante, se deberá acreditar dicha situación presentando la respectiva documentación que lo acredite. En este caso la documentación deberá tener una vigencia no superior a 1 (un) año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.

4.2. Antecedentes legales en caso que el responsable sea una Persona Jurídica:

- a.** Documento que acredite la personería vigente del/la representante legal del responsable, con una vigencia no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- b.** Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder).
- c.** Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- d.** Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica responsable del proyecto.
- e.** Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.



- f. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
- g. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). Este requisito no se exigirá para las municipalidades ni para los establecimientos de educación superior estatales que sean responsables de un proyecto. No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web,
- h. Readecuación presupuestaria (si corresponde). En el caso que al seleccionar el proyecto se haya rebajado el monto solicitado, se deberá presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento asignado.
- i. Carta de invitación a: feria, festival o mercado según corresponda en caso de no haberse presentado al momento de la postulación.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En el caso que no se presente toda la documentación obligatoria para la firma no se podrá suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Garantías

Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9.

En caso que la respectiva Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025 establezca algún tipo de garantía específica o requisitos distintos o adicionales, se deberá dar cumplimiento a lo que dicha ley establezca.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

6. Entrega de los recursos asignados

Dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio y haya sido entregada la garantía, serán transferidos los recursos al postulante.

Previo a la transferencia, la Subsecretaría deberá consultar nuevamente el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. De esta manera, en caso que con posterioridad a la firma del convenio el/la responsable haya sido inscrito en el mencionado registro, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389, en relación a la asignación del responsable, a saber: "Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro."

ANEXO N° 1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Consejo:** Consejo de Fomento de la Música Nacional.
- d. **Seremi:** Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- e. **Fondo:** Fondo para el Fomento de la Música Nacional, destinado a financiar las actividades y objetivos propios del Consejo, siendo administrado por el Ministerio.
- f. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.



- g. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- h. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- i. Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- j. Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- k. Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que, no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- l. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- m. Responsable:** Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- n. Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- o. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los/as postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- p. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos



necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

- q. **FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- r. **Proyecto:** Contenido expuesto por el /la responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.
- s. **Trabajadores/as de la Cultura:** Por trabajadores/as de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas, cultoras o cultores, investigadoras o investigadores, docentes, gestoras o gestores culturales y trabajadoras o trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.
- t. **Gira:** serie de actuaciones sucesivas en diferentes localidades, espacios, ciudades o países de destino, en un periodo determinado de tiempo, de manera tal que haya solo una salida desde el lugar de residencia.
- u. **Festival:** Instancia masiva que concentra conjunto de conciertos y artistas que coinciden en un mismo contexto y tiempo acotado.
- v. **Concurso:** Proceso mediante el cual se presentarán y posteriormente seleccionarán exponentes destacados respecto de los géneros y criterios definidos.
- w. **Mercados y Ferias:** Instancias de gestión y generación de oportunidades de negocio en torno a la música.
- x. **Congresos y similares:** Instancias de reunión periódica en que los miembros de una asociación, cuerpo, organismo, profesión, etc se reúnen para debatir cuestiones previamente fijadas.
- y. **Artista o agrupación o académico/a Emergente:** para efectos de las presentes bases, se entenderá que una agrupación, artista o académico/a es emergente desde el punto de vista de su internacionalización, si a la fecha ha realizado 4 o menos salidas del país a presentar su trabajo musical o académico en el extranjero.
- z. **Artista o agrupación o académico/a de Trayectoria:** para efectos de las presentes bases, se entenderá que una agrupación, artista o académico/a es de trayectoria desde el punto de vista de su internacionalización, si a la fecha ha realizado 5 o más salidas del país a presentar su trabajo musical o académico en el extranjero.
- aa. **Plan de internacionalización:** Trabajo estratégico de ingreso de determinados mercados internacionales con el fin de difundir y expandir las oportunidades de negocios para la música nacional, elaborado por distintos servicios públicos tales como MINCAP, DIRAC, ProChile, entre otros.

ANEXO N° 2 **DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN**

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Modalidad de circulación internacional y Modalidad de circulación nacional

Documento	Contenido
-----------	-----------



<p>Autorización de derechos de autor/a (si corresponde)</p>	<p>Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilidades permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado. Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl</p>
<p>Cartas de compromiso de los/as integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde)</p>	<p>Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno/a de los/as integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.</p>
<p>Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde)</p>	<p>Si el proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, se deberá adjuntar la documentación (cartas simples) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.</p>
<p>Documento para acreditar que el responsable o el respectivo integrante del equipo de trabajo es padre, madre o cuidador/a de hijas, hijas, niñas y niños que tengan menos de 14 años a la fecha de postulación o menores de edad que requieran cuidados especiales acreditados, para los cuales se requiera contratar servicios de cuidado, por días o por horas, durante el periodo que se extienda la circulación.</p>	<p>Declaración Jurada Simple en la cual se indique la relación de cuidados entre ambos acompañada de certificado de nacimiento del niño/niña. En ese sentido, será relevante que se indique si el responsable o integrante del equipo de trabajo es el padre, madre o cuidador/a, y que se obliga a destinar dicho monto, íntegramente, para su protección y cuidado y/o para la compra del respectivo pasaje, según corresponda. Dicha declaración se entrega bajo sanción de lo previsto en el artículo 210 del Código Penal: <i>"El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."</i></p>



Carta de compromiso del uso de los espacios y/o carta de invitación si el evento postulado corresponde a una gira	Este documento deberá ser emitido por los lugares donde se realizarán los espectáculos musicales. El documento deberá ir dirigido al postulante o agrupación musical y deberán estar firmadas por la persona o institución anfitriona. No serán válidas las cartas de invitación cursadas a través de correos electrónicos.
Registro Audiovisual	Registro audiovisual en vivo del proyecto a circular, en el que se pueda ver claramente al o la o los/as artista(s) y la puesta en escena en una presentación con público, considerando sonido en vivo. En caso de tratarse de un compositor docto, se deberán acompañar las partituras de la o las obras a presentar. Si la postulación consiste en la presentación de una exposición en congreso o similares, deberá adjuntar el abstract o ponencia a exponer.
Book de presentación del artista, agrupación, agente o profesional postulante	Antecedentes que presenten la trayectoria profesional del artista, mediador, agente, etc. que realizará la presentación.
Carta de invitación a festival internacional de trayectoria (si corresponde)	Este documento deberá ser emitido y firmado por los productores del festival de conocida trayectoria, dirigido al postulante o agrupación musical. No serán válidas las cartas de invitación cursadas a través de correos electrónicos.
Carta de invitación en caso que el evento postulado corresponda a una festival, concurso, congreso o feria.	Este documento deberá ser emitido y firmado por los productores del festival, concurso o congreso o feria, dirigido al postulante o agrupación musical. No serán válidas las cartas de invitación cursadas a través de correos electrónicos. <u>Se puede presentar en esta etapa o para firma de convenio, pero no se puede firmar convenio sin este antecedente.</u>

Los proyectos que correspondan a la modalidad **Circulación Internacional**, cuyo objetivo sea la presentación de un/a artista, banda o agrupación en un festival de conocida trayectoria (con al menos 10 versiones anteriores) y cuya participación ya les ha sido cursada a través de la respectiva carta de invitación, podrán postular sin la anticipación requerida por bases (periodo de postulación y mes de inicio de ejecución). En este caso, además de los antecedentes requeridos por bases, deberán adjuntar como documento mínimo un dossier que acredite la trayectoria del festival.

Modalidad asistencia a ferias y mercados internacionales submodalidad agentes de la industria

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor/a (si corresponde)	Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra



	<p>en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilidades permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado.</p> <p>Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl</p>
<p>Individualización de directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según sea el caso (si corresponde)</p>	<p>Si postula una persona jurídica con fines de lucro, se deberá acompañar una nómina en que se individualice a los directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según corresponda, cada una/a de ellas/os deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.</p>
<p>Cartas de compromiso de los/as integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde)</p>	<p>Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno/a de los/as integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.</p>
<p>Estatutos o acta de constitución vigentes en caso que el responsable sea una persona jurídica privada</p>	<p>En caso que el postulante sea una persona jurídica privada, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que se está postulando.</p>
<p>Catálogo emprendimiento y/o</p>	<p>Catálogo que represente a grupos musicales o solistas en que se solicitará descripción y respaldo con material audiovisual, archivos de prensa y cualquier otro que permita evaluar la calidad de la o las propuesta/s que será o serán presentada/s en la feria. En caso que la promoción se trate de un emprendimiento distinto a grupos musicales o artistas, tales como festivales, aplicaciones digitales, startups, etc., se exigirá una presentación de éste o éstas, con su descripción, objetivos, público objetivo y cualquier otro material que permita evaluar la calidad del mismo.</p>
<p>Carta firmada por al menos dos de los artistas que serán representados en la feria (si corresponde)</p>	<p>En el caso que la propuesta a promocionar en la feria consista en un catálogo de artistas, se debe adjuntar carta firmada por al menos dos de los artistas, señalando estar en conocimiento que serán representados en la feria.</p>



<p>Carta de invitación en caso que el evento postulado corresponda a una feria o mercado.</p>	<p>Este documento deberá ser emitido y firmado por los productores del del mercado o feria, dirigido al postulante o agrupación musical. No serán válidas las cartas de invitación cursadas a través de correos electrónicos. <u>Se puede presentar en esta etapa o para firma de convenio, pero no se puede firmar convenio sin este antecedente.</u></p>
--	---

Modalidad asistencia a ferias y mercados internacionales submodalidad artistas

Documento	Contenido
<p>Autorización de derechos de autor/a (si corresponde)</p>	<p>Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilidades permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado. Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl</p>
<p>Individualización de directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según sea el caso (si corresponde)</p>	<p>Si postula una persona jurídica con fines de lucro, se deberá acompañar una nómina en que se individualice a los directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según corresponda, cada una/a de ellas/os deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.</p>
<p>Cartas de compromiso de los/as integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde)</p>	<p>Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno/a de los/as integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.</p>
<p>Estatutos o acta de constitución vigentes en caso que el responsable sea una persona jurídica privada</p>	<p>En caso que el postulante sea una persona jurídica privada, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que se está postulando.</p>



Archivo audiovisual de la banda en vivo	El/la responsable deberá adjuntar uno o más archivos en el que se pueda ver claramente al artista que postula en una presentación en vivo, considerando la presencia de público y sonido en vivo.
Portafolio o book del artista o agrupación	Se deberá acompañar el portafolio o book de presentación de la agrupación en el que se pueda apreciar la trayectoria e hitos más importantes del artista o agrupación.
Documento para acreditar que el responsable o el respectivo integrante del equipo de trabajo es padre, madre o cuidador/a de hijas, hijos, niñas y niños que tengan menos de 14 años a la fecha de postulación o menores de edad que requieran cuidado especiales acreditados, para los cuales se requiera contratar servicios de cuidado, por días o por horas, durante el periodo que se extienda la circulación.	Declaración Jurada Simple en la cual se indique la relación de cuidados entre ambos acompañada de certificado de nacimiento del niño/niña. En ese sentido, será relevante que se indique si el responsable o integrante del equipo de trabajo es el padre, madre o cuidador/a, y que se obliga a destinar dicho monto, íntegramente, para su protección y cuidado y/o para la compra del respectivo pasaje, según corresponda. Dicha declaración se entrega bajo sanción de lo previsto en el artículo 210 del Código Penal: <i>"El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."</i>

ANEXO N° 3
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo;



y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación ésta quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Ajustes al presupuesto solicitado.

Al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto hasta en un 10% (diez por ciento) por debajo del total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento que se haya presentado en el proyecto.

Si existe una rebaja en el monto asignado en relación a lo solicitado, se deberá presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento que se firme el convenio.

La comisión de especialistas deberá ceñirse a los ítems y montos disponibles en estas bases, por lo que deberá asignar recursos de acuerdo a los ítems y topes financiables estipulados en bases. De esta manera, cualquier monto que supere lo establecido, así como cualquier ítem adicional que no sea financiable, será rebajado por la Comisión en la instancia de selección. En caso que la rebaja antes mencionada no se realice en la etapa de selección, ésta deberá ser realizada en la etapa de formalización de selección por parte de la Subsecretaría descontando de los recursos asignados, el monto e ítem que se excede o bien en la etapa de suscripción del respectivo convenio por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Para estos efectos, en caso que se trate de un gasto no financiable de acuerdo a las bases, la rebaja se hará directamente por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, para posteriormente ser formalizado por parte de la Subsecretaría en la resolución que fija la selección del proyecto. En caso que se exceda el tope financiable por bases, el proyecto deberá ser remitido a la comisión de especialistas para que realice la rebaja correspondiente, ajustándose a lo establecido en las bases.



En caso que lo anterior se constate en la etapa de firma de convenio por parte de la autoridad regional, dicho proyecto será remitido al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, para que éste revise los antecedentes y emita su pronunciamiento, y en caso que sea pertinente, se proceda en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Una vez concluido el procedimiento anterior, el proyecto deberá ser remitido a la comisión de especialistas para que proceda al ajuste presupuestario, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo por parte de la Subsecretaría, debiendo procederse a la firma de convenio en la respectiva región, una vez ejecutoriada la resolución.

En caso que se rebaje algún ítem y/o monto asignado en el proyecto, de conformidad con el párrafo anterior, el/la postulante deberá solventar ya sea con recursos propios o de terceros, la parte que no será financiada con recursos del Ministerio, comprometiéndose a la íntegra y total ejecución del proyecto en los términos que consta en la propuesta seleccionada o bien en la readecuación de actividades que hubiese sido aprobada.

6. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

7. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o cuando estos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

La Subsecretaría podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

8. Aumento de disponibilidad presupuestaria

La Subsecretaría, en el caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles.

9. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.



Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los recursos

Todo aporte deberá ser identificado en el FUP.
Se deberá ejecutar totalmente el proyecto.
Los recursos asignados se deben destinar exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto. A vía de ejemplo, no se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
No se podrán imputar gastos asociados a la preparación del proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
Se deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Ministerio.
Se deberá asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se encuentre vigente el convenio. La contravención de lo anterior se entenderá incumplimiento grave.
Dar cumplimiento a la normativa respecto del depósito legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, se deberá acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá



incumplimiento de convenio, por lo que no se podrá entregar el certificado de ejecución total.
Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente de tu proyecto, sin que sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que se otorgue una autorización.
En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos/as titulares sean personas distintas al postulante, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
Se debe cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución del proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, se deberá obtener, previo a las referidas utilizaciones, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución del proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, se deberán obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.
En todos los documentos tributarios electrónicos que incluyas en la rendición de cuentas, referida al proyecto, se deberá solicitar al proveedor, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".
De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. Excepcionalmente y sólo en casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto).
No se requerirá de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, alimentación y traslado. La "asignación del responsable", no se podrá incrementar en relación a lo señalado en el FUP.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que se suscribirá o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en el proyecto deberán ser iniciadas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución de éste, las autoridades y trabajadores/as del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados/as por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento



a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante, lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

3. Periodo de ejecución

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en la postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución, resolviendo la autoridad pertinente de manera discrecional sobre su aceptación o rechazo. La solicitud se deberá presentar antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales se requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

Para suscribir el anexo modificatorio, se deberá renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía se podrá suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

4. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, se deberá hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Podremos realizar auditorías internas, para lo cual, en caso que sea necesario, el/la postulante deberá prestarnos su colaboración y entregarnos la información que eventualmente le sea requerida.

5. Rendición de cuentas

Conforme a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas, el contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

- a. El o los informes de rendición de cuentas;
- b. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- d. Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecido en los respectivos convenios de ejecución de proyecto.

6. Informes de actividades y objetivos

De acuerdo a lo que se indique en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, para la rendición exigiremos uno o más informes que requerirán entre otros: la relación completa de las actividades realizadas en concordancia con las contempladas en la postulación, acompañar los antecedentes que acrediten la realización del proyecto, etc.



7. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

8. Vigencia del convenio de ejecución

El convenio de ejecución tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada por el/la SEREMI, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el/la postulante. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada, se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se haya dado cumplimiento a todas las obligaciones del referido instrumento.

9. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo convenio de ejecución.

10. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

11. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, se podrá renunciar a la postulación, lo cual se deberá solicitar al Fondo correspondiente. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se le notificará al postulante.

12. Retiro de documentos materiales

Los/as responsables de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del/de la mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el responsable, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos 30 días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados o fuera de convocatoria, a los domicilios que los responsables informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y solo en relación a la Convocatoria aprobada en el artículo primero, la facultad de declarar los proyectos fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en sus funciones, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de la Música" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol 06/629.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TK5FIG-821>